

justicia la cual pedimos &. francisco lopez paramo tomas de montillana juan castillete geronimo lopez juan garcia de palacios luis de valza francisco paz juan de macaya.

Vista por la ciudad mando dar traslado della á el dicho benito de torres y que citado los mercaderes aquí contenidos den informacion de lo que dicen en su peticion y con ella se traigan los autos ó con lo que respondieren y razon de lo que debe.

Don Gonzalo de Carbajal.—Ante mi Don Fernando Carrillo.

*En la ciudad de méxico  
lunes por la tarde diez y nueve  
dias del mes de setiembre de  
mil y seiscientos y veinte y dos años*

los señores méxico se juntaron á cabildo conviene á saber don gonzalo de carbajal corregidor francisco rodriguez de guevara alguacil mayor don alonso de rivera y abendaño y luis pachó mejía regidores.

Entro antonio gonzales portero y certifico haber llamado á todos los caballeros regidores que estan en esta ciudad con el villete siguiente.

Vuesa señoría se junte á cabildo hoy lunes diez y nueve de setiembre de mil y seiscientos y veinte y dos años á las tres de la tarde para dar orden en el recibimiento del señor corregidor que se tiene noticia que viene de los reinos de castilla y resolver lo que covenga y no falte ninguno de vuesa señoría don gonzalo de carbajal.

La ciudad habiendo visto la propucion que el señor don gonzalo de carbajal corregidor hizo en el cabildo def-

Villete

ta mañana en razon de la prevencion que se debe hacer para la venida del señor don francisco enriquez davila que viene por corregidor desta ciudad de los reinos de castilla en esta presente flota y ser muy justa cualquier demostracion que en esto la ciudad haga acuerdo quel señor corregidor se sirva de hablar á su exelencia señor virrey para que la casa que hoy esta ocupada con los maises se desembarase dellos á otra que se tome para este efecto y desembarazada se ospede en ella el señor corregidor que viene y su casa y no habiendo lugar de desembarazarse se tome otra conveniente en el inter que los dichos del cabildo se desocupan y se aderezan alquillar y componer la dicha casa ospedar en ella y regalar los dos primeros dias que se acostumbra lo haga el señor depositario general simon enriquez librando en el mayordomo desta ciudad lo que para ello fuere necesario de suerte que la dicha casa de cabildo ó la que se elijiere este bien adornada y compuesta como esta ciudad lo fia y espera del cuidado del dicho señor depositario.—Y en cuanto á el avio que se le ha de enviar á el dicho señor corregidor para que venga así mismo acuerda esta ciudad quel mayordomo della alquile una carroza bien aviada y seis caballos aderezados de sillas y frenos y todo lo entregue á diego de olea zamudio contados de propios desta ciudad al cual se le notifique recibido este dicho recado lo lleve á la ciudad de los angeles y lo entregue á el dicho señor corregidor y desde allí aca le venga acompanandole y haciendole el gasto para el cual le entregue el mayordomo duscientos pesos de oro comun y para que esto tenga efecto con brevedad lo mando ejecutar como esta aquí acordado y así mismo el escribano mayor de cabildo escriba luego una carta á el dicho señor corregidor con el correo que fuere á la veracruz en que le de la bienvenida y que avise el dia que ha

de entrar en esta ciudad y otra que lleve el dicho contador diego de olea.

Don Gonzalo de Carbajal.—Francisco Rodriguez de Guevara.—Ante mi Sebastian Garcia de Tapia escribano.

*En la ciudad de méxico  
martes por la mañana veinte de setiembre  
de mil y seiscientos y veinte  
y dos años*

se juntaron á cabildo para abrir el pliego de cartas de castilla los señores don gonzalo de carbajal corregidor francisco rodriguez de guevara alguacil mayor simon enriquez depositario general don alonso de rivera luis pachó mejía don diego de monroy regidores.

Carta. Se vieron varias cédulas.

Este dia se abrio un pliego intitulado á la muy noble ciudad de méxico en su cabildo el cual se abrio y en el se vido una cedula de su magestad en razon de la carceleria que debe dar á los regidores. Y otra para que el virrey informe cerca de agregar á la ciudad el remate de las carnicerias de cinco leguas en contorno. Otra cedula para que el arzobispo informe cerca de juez conservador. Otra para el mismo efecto al dean y cabildo. Y otra para el virrey y audiencia para el mismo caso. Las cuales vistas por la ciudad mando que el procurador mayor las presente y pida su cumplimiento en cada tribunal donde vienen. Y así mismo cinco cartas de diferentes tiempos de gonzalo romero sobre los negocios. Otra de fray niculas de monroy otra del señor don baltazar de suñiga otra de diego de veiga. Y se mandaron guardar.

Este dia el señor corregidor dijo que

ayer beso la mano á su exelencia en conformidad de la orden desta ciudad y le propuso como la casa en que se ospedan los corregidores esta ocupada con maises y que no tenia casa en que ospedarle. Y su exelencia le ordeno dijese á la ciudad que tomase y arrendase una casa donde se pasasen los maises y quedase desocupada la del corregidor para ospedar al que viene.

Y visto por la ciudad acordo que el mayordomo del posito arriende una casa cual convenga grande y capaz en que se entroje y encierre todo el maiz que hay en las salas de la casa en que se ospedan los corregidores y todo el demas que fuere viniendo.

Y el arrendamiento desta casa ha de ser por cuenta de los maises que se han comprado y por que el maiz que hay entregado en las casas del dicho corregidor son casi tres mil fanegas que ha dias que se entregaron las cuales no estan muy sanas y por que para mudarlas ha de tener mucha costa mermas y urtos y muchos dias de detencion y pide brevedad el vaciar esta casa ha parecido buena administracion el que este maiz se vaya vendiendo en el alhondiga por el dicho mayordomo presente el escribano mayor de cabildo al precio á que corre y con el mismo dinero como fuere viniendo maiz nuevo á la dicha alhondiga antes de descargarlos los dueños lo lleven á la casa que se hubiere elejido y por el dicho mayordomo les vaya pagando su valor al precio á como fuere vendido el que tiene con que se hara buena obra á los que los traen y para que esto se ponga en ejecucion se de cuenta á su exelencia luego por el señor corregidor á quien pide la ciudad se sirva de que para poner en ejecucion lo contenido en este acuerdo se aile en el alhondiga y sea luego.

Don Gonzalo de Carbajal.—Ante mi Don Fernando Carrillo.

Propone el señor corregidor sobre que se tome casa para los maises y se deje la del corregidor.



*En la ciudad de México  
viernes por la mañana veinte y tres  
de setiembre de mil y  
seiscientos y veinte y dos años*

se juntaron á cabildo los señores don gonzalo de carbajal corregidor don francisco de trejo simon enriquez depositario general luis pacho mejia don diego de monroy.

Carta del corre-  
gidor.

Este dia se vido una carta del señor don francisco de avila corregidor que viene á esta ciudad en que avisa de su venida desde la veracruz.

Y visto se mando responder luego.

Comida al co-  
rregidor.

La ciudad acuerda que el mayordomo fernando de peñaloza cuide de colgar las casas de el señor corregidor y de la sena y comida que se le ha de dar la noche primera y dia siguiente á costa de los propios y tenga en lo uno y lo otro superintendencia el señor depositario simon enriquez con cuya orden y libranzas se haga todo que para ello se da comision y asista el dicho depositario á sena y comida.

Este dia se vido una peticion del tenor siguiente.

Arias de villa-  
lobos.

El bachiller arias de villalobos presbitero digo que por vuesa señoria me fue mandado que asistiese á la accion de la obediencia questa muy noble y muy leal ciudad dio á la magestad catolica del rey nuestro señor alzando pendones en su real nombre para que de todo hiciese verdadera y esacta relacion que se llevase impresa á sus reales manos y por que yo la tengo para imprimir dedicada á vuesa señoria y no tengo para costearla ni hasta agora se me ha fecho alguna ayuda de costa ni yo la quiero de mi trabajo sino en orden al mayor servicio de vuesa señoria á quien le toca y á quien la dedico.

A vuesa señoria suplico se sirva de hacerme merced de que se me remitan y casen de la obligacion de la merced del agua que meti en mis casas los doscientos y cincuenta pesos restantes de los quinientos á que me obligue pues tengo pagados los duscientos y cin-

cuenta del repartimiento primero para con este socorro ayudarme á la impresion de la dicha obediencia que en ello recibire merced y poder mas comodamente servir á vuesa señoria en cosa de tanta honra é importancia y que tanto describe la lealtad y firmeza con que vuesa señoria sirve al rey nuestro señor el bachiller villalobos.

Vista por la ciudad acordo que habiendo satisfecho el licenciado villalobos los doscientos y cincuenta pesos que por auto del señor marquez de guadalcazar mando pagar á los que tenian mercedes de agua á cuenta de los quinientos pesos que se obligaron á dar y haciendo el dicho licenciado la impresion que refiere dentro de tres meses á contento del señor don francisco de trejo y don fernando carrillo se le hace suelta de los otros doscientos y cincuenta pesos que estaba obligado por razon de la dicha merced de agua para sus casas.

Este dia se vido una peticion de gonzalo de sosa maestro de canteria en que dijo que la portada del alameda que la habia fecho por remate questa en la calzada por haberse caido la habia tomado á hacer pidiendo se le mandase pagar y un parecer del doctor juan cano á quien se remitió con todos los autos con que dijo el susodicho diese informacion de lo contenido en su peticion y quel alarife declarase y dada se llevase para proveer.

Visto por la ciudad mando que se haga conforme al dicho parecer.

Este dia se vido una peticion de mateo de noruega llavero de las cajas del agua en que pidio se le mandasen pagar dos tercios de su salario que cumplieron á fin de agosto deste año y lo que sobre llo informo el señor don fernando de angulo obrero mayor del agua de haber servido el dicho tiempo y debersele pagar y el nombramiento que en el se hizo del dicho oficio y testimonio de lo que parecia haberse pagado.

Gonzalo de  
sosa.

Mateo de no-  
ruega.

Entro el señor  
alguacil mayor  
Una rubrica.

Antonio her-  
nandez Entro  
don fernando  
de angulo. Una  
rubrica.

Antonio gonz-  
lez.

Francisco  
drago.

Visto por la ciudad mando que se le libren los dichos dos tercios de su salario á razon de duscientos pesos por año conforme su nombramiento siendo inclusive en los tres mil pesos señalados para estas obras del agua.

Este dia se vido una peticion de antonio hernandez en que dijo sirvio el oficio de fiel represo de la carniceria de la veracruz tiempo de tres meses que fue desde veinte y seis de marzo deste presente año hasta veinte y seis de junio del á razon de doscientos pesos de oro comun el año y en la del barrio de san martin un mes que fue desde veinte y siete de junio hasta veinte y siete de julio del dicho año á razon de ciento y cincuenta pesos año y que se le mandase pagar y un parecer del señor corregidor á quien se remitió informase en que dijo habia servido el tiempo que referia y que se le podia pagar y asi mismo otra peticion en que tomo á pedir se le pagase el dicho salario y visto todo por la ciudad mando que conforme á el dicho parecer del señor corregidor se le librase el dicho salario con el obligado de todo el tiempo que sirvio fecha la cuenta.

Este dia se vido una peticion de antonio gonzalez portero deste cabildo en que pidió su salario de fin de agosto y pidió se le mandase pagar por el mayordomo en que recibiria merced.

E visto por la ciudad mando quel mayordomo hernando de peñaloza le pague por ser trabajo personal teniendo sacada libranza y no la teniendo se le libre lo que se le debiere fecha la cuenta.

Este dia se vido una peticion de francisco drago oculista y dos libranzas de dos tercios de su salario del año pasado de seiscientos y veinte y uno que hablaban con marios de tejeda mayordomo que fue desta ciudad y pidio se le pagasen por hernando de peñaloza mayordomo que al presente es como si con el hablasen.

Visto por la ciudad mando que se le

entiendan las dichas libranzas con el mayordomo presente y tomose razon.

Este dia se vido una peticion del doctor francisco de urieta medico de la carcel publica en que pidio se le mandase pagar dos tercios de su salario que se le debian y lo que sobrello informo el señor alguacil mayor de haber servido y debersele pagar.

Doctor urieta.

Visto por la ciudad mando se conforme al parecer.

Este dia se vido una peticion de alberto quebedo á cuyo cargo esta el tocar la campana de la queda en que pidió se le mandase pagar su salario de todo el año pasado de seiscientos veinte y uno y lo que sobrello informo el señor alguacil mayor de haber servido y debersele pagar y una certificacion de pedro de paz contador de la catedral desta ciudad en que consta haber tocado las campanas todo el dicho año.

Alberto que-  
bedo.

Visto por la ciudad mando que se le libre el dicho salario y que cumpla con su obligacion y toque hasta las diez.

Este dia se vido una peticion del tenor siguiente

Francisco be-  
navides

Francisco de benavides vecino desta ciudad como repeso que es hoy de la carniceria de la veracruz digo que la dicha carniceria esta de manera que donde poner un cuarto de baca no hay por estar muy mal acondicionada y podridas las tablas y cayendose y por agora ni en ningun tiempo no me paze perjuicio doy aviso á vuesa señoria á quien suplico mande que el obrero mayor vea la dicha carniceria y constando de lo referido se aderece y se entienda haber yo cumplido con mi obligacion atento á ser bien de la republica y pido justicia.

Otro si á vuesa señoria suplico mande al obligado del carnero no sea osado por si ni por otra persona matar los dichos carneros en la dicha carniceria por el daño que en ella causa de los carneros vivos en donde los encierran por ser en el patio de la dicha carniceria por ser de piedra y adobe y con los cuernos deshacen los cimientos de ma-



nera que vendra tiempo que no se pueda entrar en la carniceria por el mal tratamiento que en ella causa y para lo suso dicho se le notifique con pena para ello se le ponga á el dicho obligado y pido ut supra francisco de benavides.

Vista por la ciudad en lo primero mando quel señor obrero mayor de propios lo vea y luego por cuenta del maravedi y cuartillo haga se adereser y en el otro si el señor don fernando de angulo juez de la policia vea esto.

Este dia se vieron dos peticiones del bachiller marcos falcon algebrista desta ciudad en que dijo se le debian dos tercios de su salario quel primero cumplio en fin de diciembre del año pasado de seiscientos y veinte y uno y el otro en fin de abril deste y que se le mandasen pagar y lo que sobrello informo el señor luis pacho mejia como procurador mayor de haber servido y que se le debia pagar.

Y visto por ciudad mando que se le libren los dichos dos tercios de su salario conforme al parecer.

Este dia se vido una peticion de manuel correa portero deste cabildo en que dijo se le debian dos tercios de su salario que se cumplieron en fin de agosto deste año y que se le mandasen pagar.

Visto por la ciudad mando que no habiendosele librado se le libren fecha la cuenta.

Este dia se vido una peticion de francisco millan alarife desta ciudad en que dijo se le debia el segundo tercio de su salario que se cumplio en fin de agosto deste año y pidio se le mandase pagar y tambien dos años enteros de dicho su salario ó que se le tuviese por escusado del dicho oficio.

Visto por la ciudad mando se le libere el tercio que pide.

Este dia se vido una peticion de francisco millan alarife desta ciudad en que dijo que por este cabildo se le mando librar y libro el salario del año pasado y lo corrido deste y acudiendo á

fernando de peñaloza mayordomo de los propios dice no le puede pagar las dichas libranzas por haberse decretado asi por esta ciudad y pide se le mandase las pagase en lo que recibiria merced.

Visto por la ciudad mando quel dicho hernando de peñaloza le pague las dichas libranzas.

Don Gonzalo de Carbajal.—Ante mi Don Fernando Carrillo.

*En la ciudad de méxico*

*sabado veinte y cuatro de setiembre de mil y seiscientos y veinte y dos años*

se juntaron á cabildo los señores don gonzalo de carbajal corregidor simon enriquez luis pacho mejia gonzalo de cordova don diego de monroy.

Entro antonio gonzalez y certifico haber llamado á cabildo con el villete siguiente.

Vuesa señoría se junte á cabildo hoy sabado á las once de medio dia para oír al señor corregidor en razon de ospedar al señor corregidor y prevencion que se debe hacer de casa y determinar lo que convenga y no falte ninguno de vuesa señoría don gonzalo de carbajal.

Este dia el señor corregidor dijo que tiene noticia que el señor corregidor don francisco de avila viene con brevedad á esta ciudad y que la casa en que esta determinado recibirle que son los de este cabildo estan llenas de maíz y aunque se van vaciando á otra casa en conformidad de lo mandado por su excelencia no es posible con tanta brevedad como se requiere y que así conviene

que se tome casa al dicho señor corregidor y se de orden quien cuide de aderesarla atento á que el señor depositario esta impedido y que para esto dio villete que la ciudad determine.

E visto por la ciudad atento atento á lo que refiere el dicho señor corregidor se acuerda que el señor don diego de monroy tome las casas que mas a proposito allare y se nombre por comisario para que las haga aderesar y hospede al dicho señor corregidor dandole sena y comida todo á costa desta ciudad y sus propios y el mayordomo cumpla sus libranzas que para todo se le da comision bastante y si estubiere ocupado ocupado el mayordomo dexer persona en su lugar que cumpla las libranzas.

Don Gonzalo de Carbajal.—Ante mi Don Fernando Carrillo.

*En la ciudad de méxico*

*lunes por la mañana veinte y seis de setiembre de mil y seiscientos y veinte y dos años*

se juntaron á cabildo los señores don gonzalo de carbajal corregidor desta ciudad francisco rodriguez de guevara alguacil mayor simon enriquez depositario don alonso rivera luis pacho mejia don fernando de angulo regidores.

Entro antonio gonzalez portero y certifico haber llamado á todos los señores con el villete siguiente.

Vuesa señoría se junte á cabildo lunes por la mañana veinte y seis de setiembre á las ocho de la mañana para ver los autos en razon de lo pedido por los mercaderes cerca de que la plaza de corredor mayor cese. Y para ver lo pe-

dido por juan lopez de torres fiel de varas y medidas cerca de cantidad de peso de oro que pide y parecer que dieron los letrados.

Y para ver lo pedido por juan ortiz autor de comedias en razon del premio que se le mando por la representacion de corpus cristi y no falte ninguno de vuesa señoría y en el dicho cabildo se ha de ver y determinar y resolver las materias méxico veinte y cinco de setiembre de mil y seiscientos y veinte y dos años don gonzalo de carbajal.

Llamese al doctor juan cano.

Este dia se vido los autos en razon de lo pedido por juan lopez de torres fiel de varas y medidas en razon de que habiendosele rematado el año seiscientos y nueve el oficio de fiel de varas y medidas por tres años á seiscientos pesos en cada uno segun lo habian tenido sus antecesores y se lo habian rematado con tres marcaciones al año y que por auto del corregidor y fieles ejecutores se pregonó por el año pasado de seiscientos y diez y nueve marcase de que apelaron á la audiencia donde se suspendió y que se le volviesen y restituyesen mil y doscientos pesos por el daño y menoscabo de los tres años y lo demas contenido en su pedimento que fue remitido al doctor juan cano como abogado desta ciudad para que viese los autos y diese su parecer el cual le dio y por decreto de veinte y tres de setiembre deste año mando dar villete en cuya conformidad se dio y el otro parecer es del tenor siguiente.

E visto los dichos papeles que juan lopez de torres fiel marcador de varas y medidas presenta y lo que pide cerca de que se le restituyan y paguen mil y duscientos pesos por el daño que ha recibido en los tres años que ha usado este oficio por remate pagando en cada uno dellos seiscientos pesos á esta ciudad por haberle quitado las dos marcaciones de las tres que en cada uno se habian de hacer conforme á la ordenanza antigua y costumbre que fue con la que se le remato el oficio.

Sobre lo pedido por juan lopez,

Parecer.



Lo que me parece salvo que vuesa señoría mandare es quel contenido tiene derecho á reclamar el remate y pedir restitucion de la demacia y para escusar esto supuesto que este oficio se ha rematado siempre con tres marcaciones al año y mediante á ellos llevo á dar los seiscientos pesos por año en estos tres ultimos y atento á que con la nueva ordenana daquá delante no se puede marcar ó senalar mas de una vez al año y por ella le estan limitados los derechos que ha de haber se le podra dar al dicho juan lopez este oficio para seis años dando en cada uno trescientos pesos por sus tercios con que se aparte de cualquier derecho que pudiera pretender por lo atrasado que con esta calidad sera buena administracion la que se hiciere fecho en méxico en doce de setiembre de mil y seiscientos y veinte y dos años doctor juan cano.

Y vistos los dichos autos y parecer dado por el dicho doctor juan cano conferido y tratado la ciudad lo mas util y conveniente á la buena administracion de los propios y rentas desta ciudad acuerda de conformidad que se guarde cumpla y ejecute el dicho parecer dado por el dicho doctor juan cano en todo y por todo con que el dicho juan de torres se obligue con sus fiadores á la paga y cumplimiento del dicho oficio á pagarlos por los tercios de cada un año los dichos trescientos pesos durante los seis que corran desde primero de enero de seiscientos y veinte y tres obligandose el y el fiador que si en algun tiempo á la ciudad se le hiciere cargo por haberle dado la condenacion que se hiciere por la dicha razon á la ciudad ó se le sacara á paz y salvo y se ha de apartar de cualquier derecho que pueda tener á los propios por razon á la demanda que ponía y si muriere antes de los seis años puede nombrar persona por lo que le restare de los seis años á contento desta ciudad y ha de guardar el tenor de las nuevas ordenanzas hechas por esta ciudad y confirmadas por el señor marquez de gua-

dalcazar y se tome razon de todo en la contaduria de propios y las obligaciones y fianza sea á contento de los señores diputados de propios y con calidad que no ha de pedir reconvenion en ningun tiempo.

Entro el señor don fernando trejo regidor.

En el negocio de los mercaderes sobre que sesase el arrendamiento de corredor mayor en benito de torres se suspende la determinacion hoy por no estar presente el doctor juan cano y se le de villete para otro cabildo.

Este dia se vido una peticion de don francisco de la torre tesorero general de la santa cruzada con un mandamiento de su exelencia señor conde de priego virrey desta nueva españa su fecha á diez y nueve de agosto deste año referendado de francisco nuñez basurto por el cual manda al administrador del posito de los maises desta ciudad de á el dicho don francisco de la torre ciento y veinte fanegas de maiz de la cosecha del año pasado por no habersele dado conforme su asiento y que se le diese en la forma ordinaria y como se habia hecho otras veces dandole los recudimientos convenientes para su cobranza y que luviese cumplido efecto y pidio en virtud del el dicho maiz se le entregase en la parte y lugar que estuviere por cobrar en que recibiria merced.

E visto por la ciudad acordó que el señor administrador del posito vea el dicho mandamiento de su exelencia y cumpla con su tenor tomando recaudos bastantes para su descargo y razon en los libros del escribano mayor y contador de posito.

Este dia se vido la eleccion del rector y diputados y mayordomo de la hermita de Nuestra Señora de los Remedios que por su parte se pidio se confirme y apruebe por lo que toca al patronazgo desta ciudad.

Vista la ciudad aprobo y confirmó la dicha eleccion de rector en el señor don fernando de angulo reinoso por primero diputado don geronimo de cervantes

Don francisco de la torre.

sigundo don fernando carrillo tercero doctor diego de barrientos cuarta pedro de toledo quinto juan de ontiveros barrera sexto juan de rozan y por mayordomo á juan fernandez riofrio en todo y por todo como en ella se contiene.

Don Gonzalo de Carbajal—Ante mi Don Fernando Carrillo.

*En la ciudad de méxico  
lunes por la tarde tres dias del mes de  
octubre de mil y seiscientos y veinte y dos  
años*

los señores méxico se juntaron á cabildo conviene á saber don gonzalo de carbajal corregidor francisco rodriguez de guevara alguacil mayor don alonso de rivera y abendaño y luis pacho mejia regideres.

Entro antonio gonzalez portero y certifico haber llamado á todos los caballeros regidores questan en esta ciudad en virtud del villete siguiente.

Vuesa señoría se junte á cabildo hoy lunes á las tres de la tarde tres de octubre para despachar cabildo ordinario.

Y para oír cierta proposicion y determinar lo que se debe hacer en razon della méxico dicho dia de mil y seiscientos y veinte y dos años don gonzalo de carbajal.

*En la ciudad de méxico  
miercoles por la tarde veinte y ocho dias  
del mes de setiembre de mil y seiscientos  
y veinte y dos años*

para hacer cabildo en virtud de villete cerca del recibimiento del señor corregidor don francisco davila que viene de los reinos de castilla y ver una peticion de hernando de peñaloza mayor-domo de la ciudad que dello trató se juntaron en las casas del cabildo los señores don gonzalo de carbajal corregidor don alonso de rivera y luis pacho mejia regidores y por no haberse juntado mas no se hizo cabildo y para que dello constase el dicho señor corregidor lo mando asentar por auto y lo firmo.

Don Gonzalo de Carbajal—Ante mi Sebastian Garcia de Tapia escribano.

Este dia la ciudad dijo que por cuento en el cabildo que se hizo en once de octubre de seiscientos y veinte y un años acordo que por parte desta ciudad se ocurriese al señor marquez de guadalcazar virrey que fue deste reino á pedirle que por los deseos que méxico tenia á mostrarse grato á los beneficios que de su gobierno recibiese poder á francisco escudero figueroa y cristobal de molina regidores y á don fernando carrillo escribano mayor deste cabildo para que en la residencia que tenia publicada el señor licenciado miguel ruiz de la torre alcalde de corte contra su exelencia la ciudad saliese á darla en su nombre lo cual el dicho señor virrey no aceptó y por que los cargos que han resultado de la dicha residencia se entiende se publicaran con brevedad y es justo que esta ciudad no quede corta en manifestar á el dicho señor marquez de guadalcazar y las utilidades publicas que del resultaron en lucimiento desta dicha ciudad para que informe á su magestad de la accion que méxico hace y para que tenga efecto atento á que los dichos francisco escudero de figueroa y cris-

Dase comision al procurador mayor y escribano mayor para que cumplan lo acordado por esta ciudad en la residencia de el señor marquez de guadalcazar.